

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, CHIMALTENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	12
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	13
<b>ANEXOS</b>	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Bachiller  
René Marroquín Arana  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Zaragoza, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0088-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Zaragoza, Chimaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

1 Falta de arqueos periódicos





2 Falta de presentación de Informes de Gestión

3 Falta de publicación en Guatecompras

4 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

###### Condición

Se comprobó que en el ejercicio fiscal 2009, para cubrir gastos de funcionamiento la Municipalidad incurrió en sobregiros por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 400,000.00).

###### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno, Norma 4.12 Programación anual de la ejecución presupuestaria, “La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual”. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de las obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado. Norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria, “Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto”. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente.

Decreto No. 12-2002, Código Municipal primer párrafo, artículo 110. Objeto. Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales.



**Causa**

Mala programación y planificación presupuestaria y falta de interés en cumplir con las normas aplicables al endeudamiento municipal.

**Efecto**

Esto provoca que se deje de cumplir con los objetivos y metas previamente planificadas, para realizar otras que no se tenían en cuenta.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal para que se realice una formulación del presupuesto, sólida, con base en el Plan Operativo Anual, de tal forma que las modificaciones y transferencias a realizar, sean solo por casos no previstos.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 24 de febrero los responsables manifestaron lo siguiente: "Que los recortes que el Gobierno Central realizó a los aportes Constitucionales que le correspondía recibir a la Municipalidad Zaragoza, Departamento de Chimaltenango, en el año 2010 nos perjudicó grandemente ya que no teníamos disponibilidad para efectuar los pagos correspondientes y obligatorios de aguinaldo y sueldos de los empleados Municipales del mes de enero 2010, por lo que nos vimos en la necesidad de solicitar al Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el sobregiro mencionado. Que dicho sobregiro fue únicamente por pocos días y el Banco no lo consideró como un préstamo formal por lo que solamente se cumplió con llenar los requisitos que el banco exige para estos casos en particular".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no llenó los requisitos que se establecen para solicitar préstamos bancarios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Falta de arqueos periódicos**

##### **Condición**

Se determinó que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no realiza periódicamente cortes de caja y arqueo de valores.

##### **Criterio**

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, artículo 98. (Reformado por el artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República) Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. inciso e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.

##### **Causa**

Falta de cumplimiento a lo establecido en la Ley.

##### **Efecto**

No permite conocer oportunamente los saldos conciliados entre bancos, contabilidad y presupuesto.

##### **Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director Financiero Municipal a efecto de realizar cortes de caja y arqueo de valores, y enviarlos a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar 5 días hábiles después de efectuadas las operaciones.

##### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de febrero de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "Que la comisión de finanzas de la municipalidad, no realizó arqueos sorpresivos y mensuales en la receptoría municipal, al considerar que con la información que genera el sistema, en el módulo de Caja General



respecto a los ingresos que se reciben a diario, y en virtud que en la información que se rinde mensualmente a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, con sede en Chimaltenango, incluye lo relacionado al control de ingresos habidos en receptoría Municipal, era suficiente. Que para el presente ejercicio, se procederá a realizar los respectivos arqueos sorpresivos en el manejo de las cuentas municipales".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos de la administración no lo desvanecen, ya que no se demostró la realización de los mismos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de presentación de Informes de Gestión**

##### **Condición**

La Municipalidad incumplió con informar de su Gestión Presupuestaria al Ministerio de Finanzas Publicas, Congreso de la República Contraloría General de Cuentas y de la Inversión Pública a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

##### **Criterio**

De conformidad con el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47. Los informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

##### **Causa**

Falta de cumplimiento a lo establecido en Ley, en informar a las instituciones gubernamentales que corresponda sobre su gestión presupuestaria e inversión física.



**Efecto**

Por la falta de información no se da a conocer cómo se invierten los recursos asignados sobre todo los provenientes del gobierno, ésta mala práctica afecta la planificación de proyectos del gobierno central hacia el municipio.

**Recomendación**

El Alcalde debe de informar sobre su gestión presupuestaria a las dependencias que corresponda como lo indica la Ley.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de febrero los responsables manifestaron lo siguiente: "Que en este caso, dicha información si se le entregó a la Contraloría General de Cuentas, al Instituto de Fomento Municipal y por un descuido involuntario del encargado de presupuesto, no se envió la información al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN)".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos de la administración no lo desvanecen, ya que no se cumplió con enviar la información a las dependencias como lo indica la Ley.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 6, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.3****Falta de publicación en Guatecompras****Condición**

La Municipalidad incumplió con el Sistema de Guatecompras en los aspectos siguientes: Publicación de apertura de plicas fuera de tiempo y falta de publicación de los contratos siguientes: 06-2010, monto Q 295,001.00; 11-2010, monto Q 259,864.05, los montos tienen el iva incluido.

**Criterio**

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo No. 1,056-92 Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, artículo 8 modificado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 80-2004, de fecha 19 de febrero de 2004, establece en el segundo párrafo que para los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requiera se utilizará el sistema de Guatecompras. Artículo 10 modificado por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 644-2005. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

### **Causa**

Incumplimiento en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Efecto**

No se da a conocer oportunamente los oferentes adjudicados en los proyectos.

### **Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal gire instrucciones al Director AFIM para el cumplimiento de la legislación vigente en este caso particular el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92, haciendo énfasis en registrar oportunamente la información que corresponde a Guatecompras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de febrero los responsables manifestaron lo siguiente: "Que la señal de Internet es muy deficiente en el municipio y casualmente el día que se debía publicar la apertura de plicas en el portal de Guatecompras de los contratos números 06-2010 y 11-2010 no hubo señal de Internet, y por cuestiones de seguridad no se utilizó un café Internet. Por ésta razón no se publicaron en el portal de Guatecompras, las aperturas de plicas y los contratos 06-2010 y 11-2010 en el tiempo correspondiente".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos expuestos por los funcionarios municipales no son válidos, en virtud de que no se cumplió con las disposiciones que para el efecto se contemplan en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1,056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, para el Director AFIM, por la cantidad de Q 4,954.15.

## **Hallazgo No.4**

### **Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

#### **Condición**

La Municipalidad no registró en el módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos: 04-2010, 05-2010, 06-2010 y 11-2010.

#### **Criterio**

El Decreto Número 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 14, establece: Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informe de Calidad del Gasto y Rendición de Cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet ([www.segeplan.gov.gt](http://www.segeplan.gov.gt)), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente.

Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

La Circular Conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución.

#### **Causa**

Falta de observancia de la legislación relacionada con la presentación de informes de avances físicos y financieros a las instituciones correspondientes.



**Efecto**

Se limita la planificación del gobierno central en proyectos hacia las comunidades del municipio.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación a efecto de que se registre en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los avances físicos y financieros de los proyectos que se ejecuten durante el ejercicio fiscal.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de febrero de 2011 los responsables manifestaron lo siguiente: "Que por un error involuntario, derivado de la inexperiencia de la persona que en su momento fue asignada para realizar estas labores no registró en el módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos señalados. Por tal razón, se impondrán las sanciones administrativas que correspondan".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo ya que las razones expuestas por la administración no lo desvanecen porque no se cumplió con informar al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de 2,000.00.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	RENE MARROQUIN ARANA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	PASTOR CANA MARROQUIN	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	PEDRO LOPEZ MUX	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	HECTOR RUMALDO MARROQUIN MARROQUIN	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	MAYNOR GABRIEL SANTANO PEREZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	VICTOR ROSALES PECHE	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	JUAN FRANCISCO PEREZ RODAS	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	JORGE LUIS URIZAR SALAZAR	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
9	EDGAR OCDULIO GARCIA CASTILLO	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	LUDVIN ARNALDO TACAM CUMEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	LIDIA ESPERANZA ORTIZ RAMIREZ	AUDITORA	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. JESUS AURELIO PINEDA GONZALEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, CHIMALTENANGO  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2010  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	261,913.00	0.00	261,913.00	86,740.00	175,173.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	702,100.00	0.00	702,100.00	61,418.00	640,682.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	446,105.00	0.00	446,105.00	298,202.80	147,902.20
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,536,130.00	0.00	1,536,130.00	383,337.77	1,152,792.23
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	48,936.00	0.00	48,936.00	19,430.27	29,505.73
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,810,000.00	1,023,493.12	2,833,493.12	1,908,569.96	924,923.16
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,947,900.00	1,058,313.16	10,006,213.16	10,053,283.07	-47,069.91
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		6,120.88	6,120.88	0.00	6,120.88
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>13,753,084.00</b>	<b>2,087,927.16</b>	<b>15,841,011.16</b>	<b>12,810,981.87</b>	<b>3,030,029.29</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, CHIMALTENANGO**  
**EGRESOS POR GRUPO DE GASTO**  
**EJERCICIO FISCAL 2010**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	3,439,113.40	293,932.08	3,733,045.48	3,251,646.61	87
SERVICIOS NO PERSONALES	3,473,351.54	4,001,628.43	7,474,979.97	6,892,864.52	92
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,617,413.73	-88,117.95	1,529,295.78	962,240.56	63
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,623,606.55	-2,042,355.99	2,581,250.56	1,360,538.68	51
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	343,492.70	-77,159.41	266,333.29	135,296.63	51
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	231,706.08	0.00	231,706.08	0.00	0
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	24,400.00	0.00	24,400.00	13,785.59	56
<b>TOTAL</b>	<b>13,753,084.00</b>	<b>2,087,927.16</b>	<b>15,841,011.16</b>	<b>12,616,372.59</b>	<b>80</b>

